



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá., veinticinco (25) de agosto de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 016 2019 00417 00**

Inicio audiencia: 2:35 pm del 25 de agosto de 2022

Fecha final Audiencia: 3:17 pm del 25 de agosto de 2022

Demandante: Gladys Aguilar Castro

Demandada: Colpensiones

INTERVINIENTES:

Juez

Apoderadas de las partes

Nota en instalación: Se identifican las apoderadas de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sanea y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan las pruebas a favor de las partes. Se declara cerrado el debate probatorio, se les concede la palabra a las apoderadas de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES a reconocer y pagar a la demandante GLADYS GRACIELA AGUIAR CASTRO los intereses moratorios, de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, desde el 01 de octubre de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2015, indexada a partir del 01 de septiembre de 2015 y hasta cuando se haga efectivo el pago de los citados intereses, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones elevadas por la parte demandada, conforme la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a COLPENSIONES en la suma única de \$2.000.000 y a favor de la demandante.

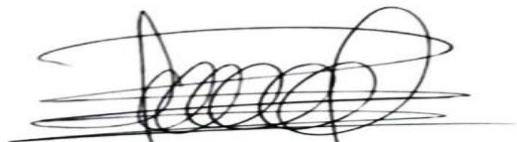
CUARTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

QUINTO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: La apoderada judicial de Colpensiones presenta recurso de apelación contra la sentencia. El Despacho concede el recurso en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN

Link audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 016 2019 00417 00 DE GLADYS AGUILAR CASTRO CONTRA COLPENSIONES-20220825_143520-Grabación de la reunión.mp4](#)